MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: ORREGO POMA Jaime Manuel FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: PROFESIONAL EN TESORERIA - UADM-TES
Fecha: 16/05/2022 14:38:56

Resolución Jefatural Nº 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 201-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES de fecha 09 de mayo de 2022, de la Unidad de Tesorería, y de conformidad al Memorando N°611-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de marzo de 2021 de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones y mediante Decreto Supremo No 004–2006–AG, Reglamento de la Ley N° 28585 se le designa como **Ente Rector en Materia de Riego Tecnificado**, el cual, como Órgano desconcentrado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2015 se firma Contrato Nº080-2015-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el CONSORCIO ESPINAR (integrado por las empresas ERCO S.A.C. con RUC Nº2010073057, CANDIOTI GROUP S.A.C. con RUC Nº20521055953, INESCO SUCURSAL DEL PERU con RUC Nº20553062064, LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL DEL PERU con RUC Nº 20554360450, HZP CONSULTORES E.I.RL. con RUC Nº2045532887) por la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cañon Apurimac, distrito de Yauri y Coporaque, provincia de Espinar, Departamento Cusco”;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-06102 de fecha 02 de setiembre del 2016, SIAF 3929-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 96036875-1 por el importe de S/ 46,000.00 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-17;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-06101 de fecha 02 de setiembre del 2016, SIAF 3928-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 96036873-6 por el importe de S/ 51,200.00 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-19;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-06103 de fecha 02 de setiembre del 2016, SIAF 3966-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 96036877-7 por el importe de S/ 25,000.00 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-20;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-06534 de fecha 15 de setiembre del 2016, SIAF 4356-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 96036314-1 por el importe de S/ 119,212.34 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-21;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-07746 de fecha 10 de noviembre del 2016, SIAF 5434-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 98101988-8 por el importe de S/ 46,142.55 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-22;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-08301 de fecha 30 de noviembre del 2016, SIAF 5840-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 9810093-1 por el importe de S/ 100,000.00 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-24;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2016-08789 de fecha 20 de diciembre del 2016, SIAF 6122-2016, a nombre del UCPSI-RDR, se realizó el giro con Cheque Nº 98100184-5 por el importe de S/ 100,000.00 soles, correspondiente a penalidad, FACT/.E001-26;

Que, mediante Memorando N°0611-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de marzo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), nos indica proceder con la devolución conforme a lo indicado en Laudo Arbitral Expediente N°1243-305-16 y Resolución N°23,

Que mediante Informe N°201-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES, Tesorería señala que se efectuó el traslado de los fondos a favor del Tesoro Público de acuerdo con T6 y partida específica Div.486 Traslado de los RDR a la Cuenta Principal del Tesoro Público, según detalle:

N°	CP	SIAF	FECHA	T6	N° Cheque
1	2017-00832	0243-2017	13.02.2017	17000007 9	66669581-2

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 11 de junio de 2018, derivado del Contrato N° 080-2015-MINAGRI-PSI, el tribunal del Expediente Arbitral Nº 1243-305-16, emitido por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se dispone en su parte resolutiva con respecto primera y segunda pretensión lo siguiente:

"(…)

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal del Consorcio, y en consecuencia **ORDENAR** la nulidad de las penalidades impuestas al Consorcio, por las consideraciones expuestas en el presente laudo.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la segunda pretensión principal del Consorcio, y en consecuencia **ORDENAR** el pago por el concepto de retenciones a las valorizaciones 2; 3; 4 y 5 el monto ascendente a S/ 487,554.89, más

los intereses moratorios, a una tasa legal, computados desde el 21 de noviembre de 2016 hasta la fecha efectiva del pago, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente laudo.

Que, mediante Memorando Nº 0140-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que el Laudo consultado ha quedado consentido, también se advierte que las pretensiones del Consorcio Espinar fueron que; i) se declare nulidad de la aplicación de las penalidades al contrato del asunto; y ii) se ordene la devolución de las retenciones impuestas a las valorizaciones del contrato principal, más los intereses correspondiente por dichas retenciones.

Que, mediante Informe Nº 00201-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, de fecha 09 de mayo de 2022, la coordinación de Tesorería, señala que se emita la resolución administrativa que contenga las razones de la devolución y reconocer su derecho a favor del CONSORCIO ESPINAR, hasta por el importe de S/ 487,554.89 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público.

Que, en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobada por la Resolución Directoral N" 002-2007-EFI77. 15 Y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. Nº 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Con la visación del Tesorero, de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones y de conformidad con las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el derecho de devolución de a favor del CONSORCIO ESPINAR quien firmo la cesión de derechos y cobro de pago ordenado a favor de INESCO SUCURSAL DEL PERU, hasta por el importe de S/ 487,554.89 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUC	BANCO	CCI	IMPORTE S/
1	**INESCO SUCURSAL DEL PERU**	20553062064	BBVA	01137800010004496678	487,554.89

Artículo 2º.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, el extorno de S/ 487,554.89 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro Público.

Artículo 3º.- Autorizar, que el monto a extornar, ascendente a la suma S/ 487,554.89 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 Soles), sea devuelto directamente al usuario señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta interbancario (CCI) que se detallan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Logística de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así como a la Dirección General Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Unidad de Tesorería del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PSI

Firmado Digitalmente por: CHAFLOQUE PINTO Jesus Ricardo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 16/05/2022 18:07:50

JESUS CHAFLOQUE PINTO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES